

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 801-2018-R.- CALLAO, 17 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 167-2018D/C.Q.F.C. (Expediente Nº 01065268) recibido el 05 de setiembre de 2018, mediante el cual la Decana del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, solicita auspicio para el Curso "Gestión Farmacéutica en Asuntos Regulatorios en Dispositivos Médicos y Equipo Biomédico" a realizarse en seis módulos, de fechas 09, 16, 23 y 30 de setiembre y 7 y 14 de octubre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 13, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución Nº 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución Nº 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, solicita auspicio para el Curso "Gestión Farmacéutica en Asuntos Regulatorios en Dispositivos Médicos y Equipo Biomédico", el cual tiene como objetivo brindar conceptos claros sobre la función de los sistemas de salud en garantizar el acceso, la calidad y uso apropiado de los dispositivos médicos para la salud, se hace necesario conocer de su fabricación, su regulación, su cadena de suministro, su uso apropiado, así como poder evaluar su eficacia, costo efectividad y seguridad para poder seleccionar aquellos que se conviertan en esenciales para la atención de la población, disminuyendo riesgos para la salud y costos para los sistemas sanitarios; objetivo concordante con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de **Auspicio N° 034-2018-AUSP-UNAC**, al **Curso “Gestión Farmacéutica en Asuntos Regulatorios en Dispositivos Médicos y Equipo Biomédico”**, organizado por el Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, a realizarse en seis módulos, de fechas 09, 16, 23 y 30 de setiembre y 7 y 14 de octubre de 2018, con una duración de veinticuatro (24) horas académicas, equivalentes a 1.5 créditos académicos.
- 2º **SOLICITAR**, al Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia del Callao,  
cc. FCS, ORAA, OCI, ORPII, y archivo.